Resolución Nº 1490/14

"POR LA CUAL, SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LOS MONUMENTOS NATURALES CERRO KOI Y CERRO CHORORI."

Asunción, 23 de diciembre de 2014

VISTO: La nota con Mesa de Entrada SEAM N° 178674 de fecha 30 de setiembre de 2014, firmada por el Señor Osvaldo Leiva, Presidente del Comité de Gestión e Intendente Municipal de Aregua; el Memorándum DGPCB N° 1401/14 de fecha 17 de octubre de 2014, firmado por la Dra. Reinilda Dure, Directora General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; y el Dictamen AJ. N° 543/2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Gestión del Monumento Natural del Cerro Koi y Chorori, reconocido por Resolución SEAM N° 1280/11, solicita la aprobación del Plan de Manejo de los referidos Monumentos Naturales, el cual manifiestan fue elaborado con el apoyo de un equipo técnico multidisciplinario de Instituciones Oficiales, no Gubernamentales y de la Sociedad Civil.

Que, la DGPCB remite el Memorándum de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, en el cual se informa que luego del análisis técnico elaborado por el Departamento de Planificación y Manejo de acuerdo al Memo DPM N° 289/14, corresponde su aprobación conforme a las correcciones realizadas, dando cumplimiento a la ley 352/94 en su articulo 37°.

Que, es necesario contar con Planes de Manejo para la planificación y fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas – SINASIP.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 543/2014 de fecha 12 de diciembre del presente año, menciona que: *"(...), se recomienda imprimir los tramites administrativos de rigor, de conformidad a las normas que los regulan, con la salvedad de que la Asesoría Jurídica, se ha abocado al análisis formal del mismo, sin perjuicio de las cuestiones que no son de su competencia, lo cual queda acreditado con el dictamen técnico correspondiente. (...)"*

Que, la Ley 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en el inc. k) del articulo 14°, establece que: "La Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas"

Que, el articulo 9° de la Ley 352/94, dice: *"Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo, (...)."*

Que, el articulo 37° de la Ley 352/94, establece: *"Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del Sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento."*

Resolución N° 1490 /14

"POR LA CUAL, SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LOS MONUMENTOS NATURALES CERRO KOI Y CERRO CHORORI."

todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos que sean necesarios para su funcionamiento (...)".

POR TANTO, en uso de su atribuciones legales,

LA MINISTRA

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, el Plan de Manejo de **los MONUMENTOS NATURALES CERRO KOI Y CERRO CHORORI**, dentro del periodo comprendido entre el año 2014 al 2019.

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SECRETARIA DEL AMBIENTE
Secretaria Ejecutiva
MINISTRA

LIC. MARÍA CRISTINA MORALES PALAREA
Secretaria Ejecutiva – Ministra
Sambyhyhára

SECRETARIA DEL AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

ABOG. MIRTHA ALMADA
Secretaria General

ES COPIA FIEL